

FORMULARIO No. 3

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS), DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 05 de 2023 CUYO OBJETO ES: “**CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA SEGUNDA FASE DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**”.

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 24 de marzo de 2023 a las 6:44 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“(…)Por medio del presente en calidad de posible proponente, me permito realizar las siguientes observaciones al Documento Técnico de Soporte:

Teniendo en cuenta que en el numeral 2.5.1. Asignación de Puntaje de la Experiencia Específica Adicional del Postulante, del mencionado documento, la entidad solicita contratos en los cuales se haya llevado a cabo la ejecución de cubiertas termo – acústicas sobre estructuras metálicas, se solicita amablemente sea tenida en cuenta cualquier tipo de cubierta, ya que su sistema constructivo es el mismo independientemente de su tipo.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, corresponde a criterios de carácter técnico que los interesados deben cumplir para la obtención del puntaje, teniendo en cuenta que, lo que se requiere por parte del Patrimonio Autónomo es tener la certeza de que los participantes en el presente proceso de selección tengan experiencia adicional específica en construcción de edificaciones con características técnicas similares a las que requiere el proyecto.

De otra parte, es pertinente indicar que los criterios para asignación de puntaje, de ninguna manera limitan la participación de los interesados, puesto que no son necesarios para participar en el proceso como si lo son los requisitos de experiencia específica admisible, previstos en el numeral 2.2.1. del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

“(…)Así mismo, la entidad señala en este numeral, que los mencionados contratos deben haberse suscrito o ejecutado dentro de los últimos 10 años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, aunque en su siguiente párrafo también solicita que estos hayan sido suscritos o ejecutados dentro de los últimos 5 años contados a partir de la publicación del mismo documento, por lo cual me permito solicitar amablemente sea aclarado el tiempo que deben tener de suscritos y ejecutados los contratos a aportar para cumplir con esta experiencia.(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, conforme a su observación, se permite informar que **SE ACEPTA** la misma y en consecuencia se modificará el Documento Técnico de Soporte a través de alcance, el cual se publicará en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el viernes, 24 de marzo de 2023 a las 8:16 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 1

Respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

“...MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/u obligaciones contractuales esté relacionado con **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS...**”

Petición 1: Se solicita a la entidad que se establezca dentro de la experiencia, como objeto o alcance de las obras, la RECONSTRUCCIÓN y/o CONSTRUCCIÓN, teniendo en cuenta que la palabra reconstrucción se define como la acción de volver a construir. En este tipo de contratos, se realizan labores de construcción, desde las cimentaciones hasta los elementos que constituyen la estructura de la edificación, por lo cual, también permiten demostrar la idoneidad en las actividades solicitadas por la entidad. Lo anterior va en concordancia con los términos de referencia y con el objetivo del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, se permite informar que, el concepto de construcción de edificaciones nuevas establecido en el Documento Técnico de Soporte se refiere a la construcción de las obras de edificación nuevas en las que no hay que reparar o volver a construir una cosa destruida, deteriorada o dañada, en terrenos no construidos o cuya área esté libre, por tal motivo el concepto reconstrucción, no es coherente con este concepto. **El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** se ratifica en lo señalado en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, y en consecuencia **NO SE ACEPTA** la observación planteada por el interesado.

OBSERVACIÓN 2

“(…) 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Petición 2: Se solicita a la entidad ajustar los requerimientos para la acreditación de la experiencia, en cuanto a que estos demuestren la información que la entidad requiere evidenciar. En este sentido, la certificación del contrato consolida la información que aportan otros documentos como lo son: el documento de conformación del proponente plural, el contrato, el acta de inicio, el acta de recibo final y el acta de liquidación. Así las cosas, más que la exigencia de un documento específico que las entidades contratantes en ocasiones no proporcionan, lo que realmente la entidad requiere es que se evidencie la información correspondiente a cada uno de los contratos que soportan la experiencia del oferente. (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, NO ACEPTA la observación toda vez que la Nota 1 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, expresa claramente la información que se debe obtener de los documentos que se aportan por los postulantes así:

“(…)

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del **CONTRATO**,
2. Certificación del **CONTRATO**,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

*Para **CONTRATOS** cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).*

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre **DEL CONTRATISTA**.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el **CONTRATO** se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del **CONTRATO**.
6. Valor total del **CONTRATO**.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del **CONTRATO**.
9. Fecha de terminación del **CONTRATO**.
10. Área construida cubierta en m2.
11. Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales).
12. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.
13. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP”

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2023.